

## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD E INTENCIÓN COMERCIAL

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD E INTENCIÓN COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRAPHIC NEW MEDIA, S.A. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO “GNM”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA RUTH ALCARAZ TABARES, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”) EN CONJUNTO LA EMPRESA Y GNM SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente Convenio se compone de (1) esta Carátula y (2) los Términos y Condiciones Generales adjuntos (en lo sucesivo denominados en forma conjunta como el “Convenio”).

### CARÁTULA PARA PERSONA MORAL

Mediante la firma de esta Carátula, las Partes convienen en sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

<b>GNM</b>
<p>A. <b>GNM</b> es una sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio y con domicilio en: Calle San José de los Leones Número 9, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53560, misma que dentro de su objeto social contempla la facultad para la celebración de contratos y/o convenios. Así como también estar en posibilidad de desarrollar un proyecto según se define más adelante.</p> <p>B. Su(s) apoderado(s) cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración del presente no le(s) han sido modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna.</p>
<b>LA EMPRESA</b>
<p>A. Es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.</p> <p>B. Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones del mismo.</p> <p>C. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave:</p> <p>D. Declara tener su domicilio fiscal en:</p>
<b>DECLARAN AMBAS PARTES:</b>
<p>A. En virtud de que las PARTES se encuentran en proceso de consolidar una relación comercial, cada una de las PARTES, entregará, recibirá y manejará la Información Confidencial (según se define más adelante en el objeto y de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio.</p> <p>B. LAS PARTES acuerdan que entregarán, recibirán y manejarán la Información Confidencial (según se define más adelante en el numeral I de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y exclusivamente para la intención comercial que se pretende concretar, encaminados a la adquisición de productos definidos en las diversas órdenes de compra emitidas por “LA EMPRESA”</p>
<b>I. OBJETO</b>
<p>El objeto de este Convenio es establecer los términos en que las Partes intercambiarán, entregarán y tratarán la Información Confidencial de la otra Parte.</p> <p><b>LAS PARTES</b> convienen que para efectos del presente Convenio, se define como “Información Confidencial” a toda la información en forma escrita, oral o gráfica, o aquella contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, que haya sido o vaya a ser transmitida y contenga información técnica, de producción, financiera, contable, comercial, propuestas de negocio, estructura organizacional, datos personales, estrategias de negocios, estructura de la compañía, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y otros documentos preparados y considerados confidenciales por las Partes o cualesquiera de sus subsidiarias o filiales que sean susceptibles y compartidos con motivo de la intención comercial que se pretende concretar.</p>
<b>II. VIGENCIA</b>

- a) La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de firma y permanecerá vigente por un periodo de doce meses computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.
- b) La vigencia del presente Convenio iniciará a la fecha firma y terminará trascurrido el plazo señalado en el inciso a) anterior. No obstante, las obligaciones de confidencialidad de las Partes respecto a la Información Confidencial señaladas en este Convenio permanecerán vigentes en tanto lo éste el presente Convenio y por un periodo de 5 (cinco) años después de su terminación.

LA EMPRESA	GNM
<p>Representada por</p> <p>Fecha: .</p>	<p style="text-align: center;">GNM</p> <p>Representada por C. ALMA RUTH ALCARAZ TABARES</p> <p>Fecha:</p>

---

*Términos y Condiciones Generales*

---

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

En este acto las partes, reconocen que toda la Información Confidencial proporcionada con motivo de la intención comercial que los sujeta, es propiedad de cada una de ellas según corresponda, asimismo en caso que dicha Información tenga aplicación industrial o comercial, y a través de ella se obtenga o mantenga una ventaja competitiva o económica frente a terceros, se considera secreto industrial protegido en términos de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que queda prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio y de cualquier forma.

Ambas Partes aceptan que bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial objeto de este Convenio le pertenecerá a cualquier otro que no sea a la Parte que proporcionó dicha información. Asimismo, aceptan y reconocen que la información confidencial que se haga entrega tiene el carácter de **Secreto Industrial** de conformidad con la legislación de la materia que se trate, la divulgación de dicha información confidencial será considerada como violación al presente convenio obligándose la parte incumplidora en el pago de daños y perjuicios, dejando a salvo las acciones legales que así considere la Parte afectada.

### **SEGUNDA. USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

No obstante, las restricciones estipuladas en el presente, las Partes están autorizadas únicamente a revelar la Información Confidencial a sus subsidiarias, afiliadas y controladoras, directivos, funcionarios, empleados, abogados, asesores fiscales y contables, (conjuntamente denominados las "Partes Relacionadas") que tuvieren la necesidad de conocer la Información Confidencial en relación con el objeto del presente Convenio.

Asimismo, la Información Confidencial de la otra Parte a sus Partes Relacionadas, estará obligada a exigir de éstas las mismas obligaciones de confidencialidad a las que se encuentra sometida la Parte correspondiente bajo el presente Convenio.

Ninguna de las Partes podrá sacar copias de la Información Confidencial sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. No obstante, lo anterior, las Partes podrán sacar copias de la Información Confidencial sin el consentimiento previo

de la otra Parte siempre que dichas copias sean para uso de las Partes Relacionadas y que dicho uso esté relacionado con el objeto del presente Convenio.

Cualquier Información Confidencial que cualquiera de las Partes haya entregado anteriormente a la firma del presente Convenio, será manejada con el mismo cuidado que la Información Confidencial y bajo los términos y condiciones que en este instrumento se describen.

No obstante cualquier estipulación contenida en este Convenio, ninguna de las Partes tendrá obligaciones de confidencialidad con relación a la Información Confidencial en los siguientes casos:

- 1) Si dicha información se desarrolla o se elabora de forma independiente y libre de restricciones por alguna de las Partes o para dicha Parte mediante otras fuentes con el derecho de revelarla;
- 2) Si dicha información es o se convierte en pública sin que las Partes hayan incumplido con las disposiciones de este Convenio;
- 3) Si se recibe de un tercero y su difusión no infringe ni viola las obligaciones de confidencialidad.
- 4) Si a petición de alguna autoridad gubernamental o judicial se le solicita a alguna de las Partes revelar Información Confidencial, en ese supuesto se deberá notificar a la otra inmediatamente de modo que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes para prohibir o limitar dicha divulgación.

Para el caso señalado en el numeral 4 anterior, la Parte que corresponda sólo proporcionará la Información Confidencial que se le haya solicitado y, si la autoridad no determina el tipo de información solicitada, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para que la Información Confidencial se afecte lo menos posible.

#### **TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Las Partes se obligan a cumplir con las siguientes medidas, en relación a la Información Confidencial, que se transmitan:

- 1) Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la secrecía de la Información Confidencial. Entre otras medidas, las Partes deberán restringir el acceso a la información mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de la Parte que sea titular de la información;
- 2) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información Confidencial;
- 3) Utilizar la Información Confidencial que reciban únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- 4) Limitar la revelación de la Información Confidencial Únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y que necesariamente requieran conocerla. Las Partes no revelarán a las personas autorizadas la información que no requiera ser conocida por las mismas y procurará la fragmentación de la misma a efecto que las personas autorizadas no conozcan sino la porción específica y concreta de la información que requieran conocer. Cada Parte será responsable porque las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente Convenio, incluyendo la obligación de firmar acuerdos de confidencialidad, bajo los términos y condiciones de este Convenio. Y a su vez se obligan a proteger dicha información en los términos del presente Convenio a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas
- 5) No reproducirán en forma alguna ni por cualquier medio la Información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa de la otra Parte.

#### **CUARTA. RESCISIÓN. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones de confidencialidad a cargo de cualquiera de las Partes conforme al presente Convenio, la Parte afectada tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mismo que podrá ejercer mediante notificación por escrito enviada a la Parte incumplida, indicando la fecha de terminación del Convenio.

Bajo este supuesto la Parte perjudicada podrá exigir a la Parte Infractora el pago de los daños y perjuicios que se originen a consecuencia de su incumplimiento.

#### **QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las Partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando medie aviso previo y por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Para el caso en que las Partes no decidan formalizar ninguna relación comercial, o bien concluya el proyecto específico realizado en conjunto por las Partes, éstas quedan obligadas a cumplir las obligaciones y confidencialidad adquirida de conformidad al presente Convenio.

Cualquier término contenido en el presente Convenio que por su naturaleza se extienda más allá de su terminación, permanecerá vigente hasta que concluya.

#### **SEXTA. PRIVACIDAD.**

Las Partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, sus asociados y ex asociados, y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, ambas partes se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan, los cual incluirán en su texto, entre otros, la posibilidad de transmitirlos a empresas filiales y/o relacionadas de éstas, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que, en su caso, publiquen las autoridades mexicanas.

Las Partes se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que corresponda.

De igual forma, cada una de las Partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravenga a los términos y condiciones de la presente Cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación o requerimiento relacionado con este Convenio deberá realizarse de manera escrita y entregarse de forma personal, por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada con acuse de recibo, en los domicilios señalados en la Carátula de este Convenio.

Las Partes deberán informarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al último domicilio indicado, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **OCTAVA. ACUERDO TOTAL.**

Este Convenio constituye el acuerdo total entre las Partes respecto a la Confidencialidad de la Información y anula todo Contrato o Convenio anterior que hubiese existido previamente entre las Partes. Las Partes acuerdan que la suscripción del presente documento no faculta a ninguna de las Partes a la suscripción de contrato alguno, pudiendo rechazar la oferta final sin responsabilidad penal, civil o mercantil.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las Partes manifiestan que se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, México, por lo que igualmente renuncian expresamente e incondicionalmente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra razón.